



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.717**

Salta, viernes 24 de mayo de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 80 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 264 del 21/5/2024 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SRA. ELIZABETH DEL SOCORRO RUIZ. 8

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 213 del 22/5/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. MARÍA MAGALI GUTIÉRREZ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. ROCÍO ALEJANDRA BARRIOS. (VER ANEXO) 9

N° 214 del 22/5/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. DR. JUAN PABLO IGNES. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DR. LUCAS GIOVANNI MURUA CALVO. (VER ANEXO) 10

N° 215 del 22/5/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ANA BELÉN RAMÍREZ. (VER ANEXO) 11

N° 216 del 22/5/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. VÍCTOR HELAMAN AGUIRRE AYARDE. (VER ANEXO) 12

N° 217 del 22/5/2024 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. PROFESIONALES MÉDICOS EXTRANJEROS. (VER ANEXO) 13

N° 218 del 22/5/2024 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. PROFESIONALES MÉDICOS EXTRANJEROS. (VER ANEXO) 13

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 73 DEL 16/05/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 11. OBRA: NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. 14

N° 74 DEL 16/05/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2 Y 3. OBRA: REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 1 – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA. 16

N° 77 DEL 17/05/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 19, 20 Y 21 DE LA OBRA: AMPLIACIÓN 2ª ETAPA HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA 18

#### RESOLUCIONES

A.M.T. RESOLUCION 205/24 – READECUA EL CUADRO TARIFARIO DEL SISTEMA MASIVO DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO) 21

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA RESOLUCIÓN DE FECHA 21/05/2024 – APRUEBA LISTADO BIENAL DE POSTULANTES PARA LA COBERTURA DE EVENTUALES VACANTES EN EL CARGO DE SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE JUICIO PARA TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES (VER ANEXO) 28

N° 010 DEL 21/05/2024 – SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO – MODIFICA LOS MONTOS MÁXIMOS PARA FINANCIAMIENTO FIJADOS EN EL PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO COOPERATIVO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE 29

N° 536 DEL 17/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INTERVENCIONES VARIAS EN EX ESCUELA MARIANO CABEZÓN – DPTO. CAPITAL – SALTA 30

N° 537 DEL 17/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LA OBRA: NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1ª ETAPA – EMBARCACIÓN – SALTA 33

N° 538 DEL 17/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – SALTA 36

N° 546 DEL 20/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO PARA LA OBRA: REPARACIÓN CANAL DE RIEGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO – ANIMANÁ – SALTA 38

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2.024 DEL 22/05/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – FIJA LA FECHA DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES PARA CUBRIR EL CARGO DE REEMPLAZANTE DE DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	40
--	----

## ACORDADAS

N° 14.141 DEL 22/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y ENTREVISTA PERSONAL PARA SELECCIONAR UNA PERSONA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL PODER JUDICIAL, INTEGRARÁ EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	41
--	----

## LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0096-LPU24	42
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 119-0094-LPU24	43
SC – TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0093-LPU24	43
SC – TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0092-LPU24	44
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5703 – PRORROGA	45
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5671	45
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5719	46

## ADJUDICACIONES SIMPLES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 15/2024	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 29/2024	47

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033- 289320/2023-3	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 06/2024 – FRACASADA	48
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 07/2024	48

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS DE MINAS

SAN JUAN II – EXPTE. N° 23315	51
-------------------------------	----

## SUCESORIOS

PONTUSSI, VERONICA – EXPTE. N° EXP 858018/24	51
ORQUERA, SANTOS MAURICIO – EXPTE. N° EXP 6256/6	52
CHAVEZ, HÉCTOR RAMÓN – EXPTE. N°EXP – 830.553/23	52
GOMEZ, REINALDO– EXPTE. N° EXP – 792683/22	52
SOSA, NICOLAS TOLENTINO – EXPTE. N° EXP –856769/24	53
DELGADO, MARCELO – EXPTE. N° 854484/24	53
GARCIA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° OC1 – 8960/23 – SRN ORÁN	54
CARO, GERTRUDES – EXPTE. N° EXP – 845865/24	54
QUARTIN, JUAN MANUEL – EXPTE. N° EXP – 847787/24	54
FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP – 849440/24	

	55
IBARRA HELVECIA VERONICA – EXPTE. N° EXP – 854465/24	55
MOLINA, MARIA LILIA Y LAVILLA FAUSTINO – EXPTE. N° 006505/23	56
TOME, JOAQUIN RODOLFO – EXPTE. N° EXP 769234/22	56
VARGAS, GLORIA MABEL – EXPTE. N° EXP – 820942/23	56
MARIN, SANTOS DOMINGO – EXPTE. N° EXP – 853695/24	57
MARTINEZ, RAUL; PEREA MARTA HERMINIA – POR SUCESORIO, EXP – 241109/8	57
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO – EXPTE. N° 827.162/23	58
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
EGUEZ, HERMOSINDA C/ MARTINEZ, TOMAS – EXPTE. N° 768355/22	59
TORREZ, TITO ALBERTO C/ DOMINGUEZ, OSCAR LUIS – EXPTE. N° EXP 753805/21	59
MAMANI, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA – EXPTE. N° 752949/21	59
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO; FRISONI HEARNE, JEAN LUCA – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO- EXPTE. N° EXP 804.114/23 – CONVOCATORIA JUDICIAL	60
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
CHOQUE, MIRTA C/ BELTRAN MAMANI, LEODAN RUPNER – EXPTE. N° 19711/23 – SRN ORÁN	61
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
GRUPO ANDINO SAS	63
HERA SRL	64
MAXIMIA SALTA SAS	65
TRONO DEL REY SAS	67
MINEXIO SAS	68
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
(ARRASTRE) SALTA EXPLORACIONES SA	70
SAMERBIL SA	70
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
LOS ITINES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	71
COMBUSTIBLES DEL NORTE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	71
COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – PRÓRROGA DE SOCIEDAD	72

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	74
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CONSORCIO BARRIO DOCENTE	74
BOMBEROS VOLUNTARIOS HERNANDO DE LERMA – ROSARIO DE LERMA	75
<b>AVISOS GENERALES</b>	
COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 058/2024 – CANCELA MATRÍCULAS OTORGADAS A LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE MENCIONA EL ANEXO (VER ANEXO)	75
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/5/2024	76



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 21 de Mayo de 2024

### DECRETO N° 264

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120158-69314/2022-0

**VISTO** la situación laboral de la señora Elizabeth del Socorro Ruiz, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle a la señora Elizabeth del Socorro Ruiz, Maestra de Jardín de Infantes de la Unidad Educativa N° 4095, en virtud de las denuncias efectuadas en su contra;

Que en efecto, mediante Resolución N° 934/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo a la citada agente, concluyendo en la aplicación de una sanción segregativa por haber infringido con su accionar lo dispuesto en los artículos 5° incisos 1) y 4) de la Ley N° 6830 -Estatuto del Educador- y 229 incisos 5) y 19) del Decreto N° 4251/1969 -Reglamento General de Escuelas-;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de las constancias de autos, en especial de la sentencia recaída en la causa JUI N° 59087/2019 del Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía II y Juzgado de Menores N° 2, Distrito Judicial Oran, quedó acreditado que la agente infringió con su accionar lo dispuesto en los artículos 5° incisos 1) y 4) de la Ley N° 6830, 229 incisos 5) y 19) del Decreto N° 4251/1969 y 9° de la Ley N° 26.061 -Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-;

Que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina de Nivel Inicial, Primario y sus Modalidades, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -Dictamen N° 415/2021-, intervinieron aconsejando aplicar la sanción de exoneración;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 84/2024, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de exoneración;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 934/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplícase la sanción de exoneración a la señora Elizabeth Del Socorro Ruiz, D.N.I. N° 26.051.217, Maestra de Jardín de Infantes de la Unidad Educativa N° 4095, en el marco de lo establecido por el artículo 47, inciso f) de la Ley N° 6830 por haber infringido con su accionar, lo dispuesto en el artículo 5° incisos 1) y 4) de la Ley N° 6830 –Estatuto del Educador– y vulnerar las disposiciones de los artículos 229, incisos 5) y 19) del Decreto N° 4251/1969 –Reglamento General de Escuelas– y 9° de la Ley N° 26.061 –Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes–.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 24/05/2024  
OP N°: SA100048186

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Mayo de 2024

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 213

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 270.237/2023 – código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Rocío Alejandra Barrios; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Lic. María Magali Gutiérrez, cuyo acuerdo laboral, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, por la presente se rescinde a partir del 01 de diciembre del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. , María Magali Gutiérrez, D.N.I. N° 39.361.180, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, con vigencia al 01 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Rocío Alejandra Barrios, D.N.I. N° 41.095.193, con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de abril del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

## VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/05/2024  
OP N°: SA100048187

SALTA, 22 de Mayo de 2024

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 214** **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 28.400/2024 – código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Dr. Lucas Giovanni Murua Calvo; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo del Dr. Juan Pablo Ignes, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, a partir del 01 de febrero del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Dr. Juan Pablo Ignes, D.N.I. N° 31.067.397, aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, con vigencia al 01 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Dr. Lucas Giovanni Murua Calvo, D.N.I. N° 39.539.975, con vigencia al 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**OP N°:** SA100048188

**SALTA, 22 de Mayo de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 215**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 47.216/2024– código 376

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Ana Belén Ramírez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la Subsecretaría de Primera Infancia, dependiente de la referida Secretaría en remplazo de la Sra. Brenda Emilia Giménez, cuyo acuerdo laboral feneció el 31 de diciembre del 2023, conforme Decisión Administrativa N° 112/23;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Ana Belén Ramírez, D.N.I. N° 31.437.035, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**OP N°:** SA100048189

**SALTA, 22 de Mayo de 2024**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 216**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 28.421/2024 – código 376

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Víctor Helaman Aguirre Ayarde; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en distintas dependencias de la referida Secretaría en remplazo del Sr. Maximiliano Zerda, cuyo acuerdo laboral feneció el 31 de diciembre del 2023, conforme Decisión Administrativa N° 112/23;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Víctor Helaman Aguirre Ayarde, D.N.I. N° 44.105.091, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**OP N°:** SA100048190

SALTA, 22 de Mayo de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 217**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100321-12932/2.023 y agregado**

**VISTO** las necesidades de servicios médicos presentados en zonas críticas de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con el fin de asegurar la prestación de servicios médicos, continuos, permanentes y eficaces en zonas de vulnerabilidad crítica de la Provincia, resulta conveniente la contratación de médicos profesionales extranjeros, con amplia disposición para cumplir funciones sanitarias y asistenciales en los términos de la Resolución N° 1.607/17 del Ministerio de Salud Pública, procurando garantizar la plena operatividad del derecho fundamental de la salud, consagrado en el artículo 41 de la Constitución de la Provincia y, en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Criticidad Socio Sanitaria";

Que el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta emitió opinión favorable a la excepción de matriculación para el ejercicio de la profesión de los médicos prestadores con títulos expedidos por Universidades extranjeras;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 13, y 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, artículo 25 de la Ley N° 7.678, modificado por Ley N° 8.094 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por aprobados los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Salud Pública, y los profesionales médicos extranjeros detallados en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**OP N°:** SA100048191

SALTA, 22 de Mayo de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 218**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100321-16211/2.024 y**

**VISTO** las necesidades de servicios médicos presentados en zonas críticas de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con el fin de asegurar la prestación de servicios médicos, continuos, permanentes y eficaces en zonas de vulnerabilidad crítica de la Provincia, resulta conveniente la contratación de médicos profesionales extranjeros, con amplia disposición para cumplir funciones sanitarias y asistenciales en los términos de la Resolución N° 1.607/17 del Ministerio de Salud Pública, procurando garantizar la plena operatividad del derecho fundamental de la salud, consagrado en el artículo 41 de la Constitución de la Provincia y, en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento de la Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Críticidad Socio Sanitaria”;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 13, y 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, artículo 25 de la Ley N° 7.678, modificado por Ley N° 8.094 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por aprobados los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Salud Pública, y los profesionales médicos extranjeros detallados en el Anexo que forman parte de la presente, en los periodo que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**OP N°:** SA100048192

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**SALTA, 16 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 73**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 184 – 952/19 – Cpde. 1.062 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 11 de la obra “NUEVO HOSPITAL RICARDO

SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 129/22 del Ministerio de Infraestructura a la firma “ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 274.557.794,14 (pesos doscientos setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución N° 53/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 6, 7, 8, 9 y 10, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 649.872.040,78 (pesos seiscientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuarenta con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 49, mediante Actuación N° 101/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 50/51 el Dictamen N° 235/24 y a fs. 51 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 42,02 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre del 2.023;

Que a fs. 52, la entonces Dirección Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 831.200.302,69 (pesos ochocientos treinta y un millones doscientos mil trescientos dos con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre del 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 649.872.040,78 (pesos seiscientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuarenta con 78/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 181.328.261,91 (pesos ciento ochenta y un millones trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno con 91/100);

Que a fs. 54/55, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 61/62, mediante Dictamen N° 201/24 la Asesoría Legal de la S.O.P.,

toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 163/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 11 de la obra “NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 129/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista “ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 53/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 831.200.302,69 (pesos ochocientos treinta y un millones doscientos mil trescientos dos con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre del 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 649.872.040,78 (pesos seiscientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuarenta con 78/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 181.328.261,91 (pesos ciento ochenta y un millones trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno con 91/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista, hoy denominada “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017041601 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 426 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Recibo sin cargo:** 100013181  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114219

---

**SALTA, 16 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 74**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 36.673/23 – Cpde. 20 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra “REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 1 – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 120/23 del Ministerio de Infraestructura –rectificada por su similar N° 128/23– a la firma “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 243.609.312,76 (pesos doscientos cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil trescientos doce con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 01/03, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 67, mediante Actuación N° 159/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 68/69 el Dictamen N° 276/24 y a fs. 69 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,14 %, 22,24 % y 5,38 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 79/82, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 304.213.192,43 (pesos trescientos cuatro millones doscientos trece mil ciento noventa y dos con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 243.609.312,76 (pesos doscientos cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil trescientos doce con 76/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 17.395.619,20 (pesos diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos diecinueve con 20/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 40.442.135,66 (pesos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco con 66/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 2.766.124,81 (pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil ciento veinticuatro con 81/100);

Que a fs. 75, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 78/80, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 83/85, mediante Dictamen N° 200/24 la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad

del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 86, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra "REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA-TRAMO 1 – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 120/23 del Ministerio de Infraestructura –rectificada por su similar N° 128/23– a la contratista "TODOCONSTRUCCION S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución N° 120/23 del Ministerio de Infraestructura – rectificada por su similar N° 128/23–, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 304.213.192,43 (pesos trescientos cuatro millones doscientos trece mil ciento noventa y dos con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 243.609.312,76 (pesos doscientos cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil trescientos doce con 76/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 17.395.619,20 (pesos diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos diecinueve con 20/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 40.442.135,66 (pesos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco con 66/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 2.766.124,81 (pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil ciento veinticuatro con 81/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007192401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 872 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Recibo sin cargo:** 100013179

**Fechas de publicación:** 24/05/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100114216

**SALTA, 17 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 77**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 246.450/21 – Cpde. 163 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 19, 20 y 21 de la obra “AMPLIACIÓN 2ª ETAPA HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 50/22 del Ministerio de Infraestructura, rectificada por su similar N° 62/22, a la firma “U.T. SERVIOBRAS S.R.L. – CEYBA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 248.262.287,27 (pesos doscientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y siete con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 23/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 15, 16, 17 y 18 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 569.701.036,26 (pesos quinientos sesenta y nueve millones setecientos un mil treinta y seis con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023;

Que a fs. 02, 45 y 101, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 105, mediante Actuación N° 110/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 106/107 el Dictamen N° 248/24 y a fs. 107 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 10,75 %, 60,15 % y 13,72 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2.023 y a Enero del 2.024, respectivamente;

Que a fs. 108/110, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 641.859.851,12 (pesos seiscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 569.701.036,26 (pesos quinientos sesenta y nueve millones setecientos un mil treinta y seis con 26/100), de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 12.072.092,89 (pesos doce millones setenta y dos mil noventa y dos con 89/100), de la actualización N° 20 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 46.805.291,39 (pesos cuarenta y seis millones ochocientos cinco mil doscientos noventa y uno con 39/100) y de la actualización N° 21 a valores correspondientes al mes de Enero de

2.024 por la suma de \$ 13.281.430,58 (pesos trece millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 58/100);

Que a fs. 113/114, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 117/118, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 122/123, mediante Dictamen N° 198/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 124, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 162/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 19, 20 y 21 de la obra "AMPLIACIÓN 2ª ETAPA HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución 50/22 del Ministerio de Infraestructura y rectificada por su similar N° 62/22, a la firma "U.T. SERVIOBRAS S.R.L. – CEYBA S.R.L.".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 23/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 641.859.851,12 (pesos seiscientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 569.701.036,26 (pesos quinientos sesenta y nueve millones setecientos un mil treinta y seis con 26/100), de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 12.072.092,89 (pesos doce millones setenta y dos mil noventa y dos con 89/100), de la actualización N° 20 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 46.805.291,39 (pesos cuarenta y seis millones ochocientos cinco mil doscientos noventa y uno con 39/100) y de la actualización N° 21 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 13.281.430,58 (pesos trece millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta con 58/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "U.T. SERVIOBRAS S.R.L. – CEYBA S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017022402 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 427 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

## RESOLUCIONES

SALTA, 22 de mayo de 2024

### RESOLUCIÓN A.M.T. N° 205/24 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

#### VISTO

El Expte. AMT N° 238-71191/2024, caratulado: "SAETA S.A. – SOLICITUD READECUACION CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS", la Ley N° 7322, y el Acta de Directorio N° 20/24;

#### CONSIDERANDO

Que el expediente de referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor S.A. (SAETA S.A.), agregada en autos, mediante la cual solicita la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta. Fundamenta su solicitud en los siguientes conceptos: aumentos salariales, costo gasoil, proceso inflacionario y el congelamiento de los subsidios nacionales, además de su eventual quita para el año en curso.

Que señala SAETA S.A. que *"la realidad vivenciada a nivel país en la actualidad demuestra que hubo notorios incrementos de salarios, precio de combustibles, precio de repuestos y automotores, y ante una eventual quita de subsidios nacional, resulta absolutamente necesario tomar las medidas que sean conducentes a garantizar la sustentabilidad del servicio..."* Asimismo, expresa la necesidad de que el valor tarifario sea ajustado de manera bimestral tomando en cuenta el IPC Nivel General de la Región Noroeste.

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. "c" de la Ley Provincial N° 7322, establece como facultad de la A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 117/24, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.695, de fecha 19/04/2024 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta (fs. 40 y 59) se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 13/05/2024, a hs. 08:00, en la sede de la Municipalidad de La Caldera, sito en Av. General Güemes N° 385, La Caldera, Provincia de Salta.

Que por Acta de Directorio (AMT) N° 19/24, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, agregado en autos.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 13 de Mayo del corriente año. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de SAETA S.A., lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios, representantes de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Ciudad de Salta, Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, Representantes y Dirigentes político-partidarios.

Que en la fecha y horario previsto, se dio inicio a la Audiencia Pública, y conforme al reglamento de la misma, se procedió a invitar a los exponentes inscriptos como oradores, a fin que los mismos se pronunciaran sobre el tema en cuestión.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos.

Que conforme surge de estas actuaciones, el procedimiento de consulta pública dispuesto por este Organismo ha cumplido el fin deseado, por cuanto ha logrado captar distintas posturas en referencia a los puntos sometidos a consideración, y si bien no se acompañó, por parte de los interesados informe económico o documentación que fundamente la postura, en este caso genéricas, se expresaron cuestiones técnicas relativas al servicio que éste Directorio estima relevante considerar en el presente.

Que en esta instancia, corresponde previamente señalar que la audiencia celebrada es de carácter no vinculante, tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc "c" de la Ley N° 7322; o importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero si a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA S.A., previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4o inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T N° 117/24, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio.

Que a mayor abundamiento, la noción de "vinculante" –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundamentalmente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia "vinculante" pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la "vinculante", en desmedro de las otras, más aun tratándose de una cuestión como la que es objeto de esta Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña, cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el

Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que "Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante".

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que en el modo señalado, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162-1134).

*Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. T, ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).*

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrativo Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan

acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de *"asamblea popular"* en la cual se somete a votación un determinado proyecto, *sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.*

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe, agregado en el presente expediente.

Que la Gerencia de mención recurrió a variables objetivas para determinar el quantum de equilibrio, contemplando siempre al beneficiario destinatario del sistema de transporte. Señala en su informe que se analizarán les principales variables que inciden en el costo de la prestación, teniendo en cuenta lo indicado por la concesionaria y lo relevado por esta Gerencia.

Que en relación al gasto en personal, refiere que, es el principal rubro en la prestación del servicio, dependiendo de la estructura de la empresa supera el 50% de incidencia en sus costos totales. Seguidamente, individualiza los salarios básicos conformados vigentes en la materia, señalando que: *"El incremento del personal de*

*conducción se encuentra detallado en el Convenio Colectivo de Trabajo 460/73. En el periodo sujeto a informe, este último, se encuentra en el acuerdo UTA – Cámaras de Transporte automotor de pasajeros con vigencia desde el mes de Diciembre de 2023 considerado para este análisis como mes base hasta el mes de abril\_24 último mes informado...". Detalla los Salarios Básicos Conformados vigentes incluyendo datos desde la última actualización tarifaria a la fecha. A fs. 151, obra cuadro de Evolución del Sueldo Básico Conformado.*

Que el sueldo Básico Conformado con más los adicionales por Viáticos y Conceptos No Remunerativos registra un aumento del 69% desde la última actualización tarifaria (Dic/23) y hasta abril\_24 mes del presente ajuste tarifario. Asimismo, UTA definió un aumento de \$ 390.000 no remunerativos pagaderos en dos cuotas consecutivas en los meses de abril posterior al pago del mes de marzo\_24 y en el mes de mayo posterior al pago del mes de Abril\_24 por un monto de \$ 195.000 cada una.

Que además, destaca que el Salario a los fines de mostrar su evolución de manera simple, no incluye factores tales como antigüedad del personal, la cual tiene una incidencia significativa en la estructura de Saeta

Que otro elemento importante en los servicios prestados es el combustible. Este ha sido objeto de sucesivos aumentos en los últimos tiempos y tiene incidencia directa en el nivel general de los precios. Se adjunta la evolución de los precios de los diferentes tipos de combustibles (Fuente: Secretaría de Energía de la Nación –fs. 155).

Que la totalidad de insumos se han visto alcanzados por el alza de precios. Se destacan, en cuanto a su incidencia en la estructura de costos del servicio: los neumáticos. Los mismos, no han tenido aumento desde el mes de Dic\_23 al mes de Abril\_24 debido a que los comerciantes están manteniendo los precios, según la información obtenida por FADEEAC. La incidencia desde Dic\_23 a Abril\_24 fue del 1,1876%.

Que así también, el tipo de cambio incide directamente el costo de insumos y repuestos, como así también de los vehículos 0km (chasis y carrocería) cuyo valor está expresado en dólares. Tal como se señala en el informe económico, el tipo de cambio tuvo una variación en este último tiempo, conforme cuadro del informe económico agregado (fs. 153) – (Fuente: Banco Nación y Ámbito Financiero).

Que en materia inflacionaria, el área técnica indica que el IPC nivel general interanual fue de 289.40% medido entre Abril\_24 Vs Abril\_23. El IPC Abril\_24 y Dic\_23 fué del 65%. (datos INDEC).

Que en relación a los Ingresos del sistema se adjunta cuadro comparativo de los años 2022, 2023 y 2024, con las correspondientes variaciones. La Gerencia de mención indica que *"El sistema de transporte se alimenta de ingresos provenientes de diferentes fuentes. Tenemos por un lado los aportes que realiza el Gobierno Nacional, por otro los que realiza el Gobierno Provincial, ambos en concepto de subsidios, y por último la recaudación propiamente dicha. No obstante ello, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, se han eliminado las transferencias por subsidios al transporte del interior. Esta situación, afecta directamente al sistema de transporte del área metropolitana el cual ha perdido una parte importante de sus ingresos para su normal funcionamiento y sustentabilidad"*.

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que

asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que en definitiva, luego de análisis de los datos mencionados cabe señalar, tal como se aclaró anteriormente, actualmente el sistema se sostiene con ingresos provenientes de dos fuentes: "Recaudación y Subsidio Provincial. En donde el último, cubre un 62% del total considerando el período Ene-Abril\_24. En el mes de Abril\_24 el % de participación del subsidio provincial sobre el total de ingresos fue del 59%. No se tienen en cuenta los subsidios nacionales desde Ene\_24 por haberse suspendido los mismos.

Que a modo de síntesis la Gerencia Económica señala la información relevada en los acápites anteriores (respecto a los periodos Abril\_2023-diciembre\_23): a) **Combustible**: en el servicio se utiliza el Diesel, el cual tuvo un incremento del **49,93%** en el Gasoil Grado 2 y del **50,57%** en el gasoil Grado 3 entre Abril\_24 y Dic\_23; b) **Sueldos**: los sueldos conforme el convenio vigente aumentaron interanual entre Abril\_24 y Dic\_23 un **69,00%**, teniendo en consideración los incrementos no remunerativos otorgados por UTA para los meses de abril y mayo de \$ 195.000; c) **IPC**: Según el INDEC, el nivel general de precios tuvo una variación entre Abril\_24 respecto de Dic\_2023 del **65,01%**; d) **FADEAC**: informó respecto de los neumáticos una variación en el periodo Abril\_24 vs Dic\_23 del **1,1876%**; e) **Dólar**: se analizó el tipo de cambio del dólar Billeto y del Dólar Divisa Vendedor entre los periodos Abril\_24 Vs Dic\_23 siendo en el billete un incremento del **8,18%** y en la divisa del **8,42%**. Respecto de la cotización del Dólar en su modalidad Contado Con Liquidación la variación fue del **12,21%** entre Abril-24 y Dic\_23.

Que por otro lado, la gerencia técnica, menciona que la tarifa de SALTA del Boleto común se encuentra por debajo de la media a nivel nacional respecto de otras provincias. Señala la mentada gerencia que "La tarifa actual del boleto en Salta es de \$ 490,00 y la media nacional se ubica en \$ 603.92 es decir un 18.86% por debajo de la tarifa media nacional relevada por AMT. Se observa que el resto de las jurisdicciones del país, con el avance de los precios y la eliminación de subsidios no encontraron otro camino viable más que el sinceramiento tarifario".

Qué asimismo, cabe tener presente, que La AMT desarrollo una estructura de costos del sistema urbano de pasajeros tomando como parámetros el costo informado por la Secretaría de Transporte de la Nación partiendo de la estructura de costos informada en el mes de Nov\_21 fecha en la que fue validada con el estudio de Costos realizado por el CPN Mario Rodríguez. Sobre esta estructura se procedió a ajustar los componentes del costo empleando una polinómicas de índices de ajustes de precios conformada por los siguientes índices de ajustes;

- FADEEAC para los conceptos Lubricantes, Neumáticos, Reparaciones, Material Rodante, Personal, Seguros, Patentes y Tasas, Gastos Generales y Nivel General.
- INDEC IPC Nivel General Región Noroeste
- Secretaría de Energía de la Nación Res 1104 para el combustible gasoil grado 2 bandera YPF, Todas las Razones sociales ubicadas en la Ciudad de Salta Capital.

• Salario: Según paritaria celebrada con el gremio UTA para el transporte urbano corta distancia e interurbano.

Que luego de realizar un detalle de los índices de ajustes, señala la Gerencia técnica que "el costo que arroja el estudio realizado por AMT indica que el costo del boleto a Abril\_24 debería estar en \$ 879,72. Se explica este valor en el incremento de la cantidad de Km recorridos en un 3.45% de Dic\_23 a Abr\_24, el total de Costo Km se incremento en un 56.61% para igual período. El gran impacto se tiene en los pasajeros transportados que se incrementaron un 12% pero las gratuidades se incrementaron para igual período de tiempo en un 86,92% fruto de la instrumentación del trasbordo. Esta cantidad puede medirse en la diferencia entre las gratuidades del mes de Marzo y las del mes do Abril\_24 donde el incremento mensual entre ambos meses fue del 30,64%. Los subsidios de la provincia de Salta se incrementaron en un 14.57%"

Que concluye la Gerencia Económica señalando que "El aumento del boleto solicitado por SAETA a \$ 742.53 de acuerdo a nuestro análisis se encuentra dentro del rango de precios aceptable". Agrega que "considerando las presentaciones realizadas en la audiencia pública, y en el entendimiento que un aumento de estas características tendría un impacto significativo para los usuarios del sistema, consideramos que el precio del boleto debería ubicarse en torno a los \$ 690,00".

Que en definitiva, la readecuación tarifaria permitiría incrementar la recaudación y de esta manera atenuar el déficit operativo provocado por los mayores costos, asegurando la sustentabilidad del servicio.

Que la readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la prestadora, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, ja remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en ja Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para iodos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter ce autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DISPONER** una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo una tarifa única equivalente a pesos seiscientos noventa (\$ 690) conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 27 de Mayo de 2024; **ESTABLECIENDO** que las tarifas vigentes a la fecha que superen el valor indicado, se mantendrán sin modificaciones, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º: ORDENAR a SAETA S.A.** que proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados en la presente, por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades.-

**ARTICULO 3º: INSTRUIR** a las diferentes áreas del organismo que desarrollen y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar y resolver las diferentes problemáticas planteadas en la Audiencia Pública celebrada por las personas participantes.

**ARTICULO 4º: ORDENAR a SAETA S.A.** para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta.

**ARTÍCULO 5º: REGISTRAR,** notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.-

Ferraris – López

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100013224  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114333

---

**RESOLUCIÓN DE FECHA 21 MAYO DE 2024**

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

SALTA, 21 de Mayo de 2024.

**Y VISTAS:** las Acordadas 13933 y 14051, y

**CONSIDERANDO**

Que por Acordada 13933 se estableció el Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados de este Poder Judicial, y por Acordada 14051 se convocó a concurso público de antecedentes y oposición para integrar las listas bienales de postulantes para cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse en diferentes cargos.

Que el Presidente de la Comisión Evaluadora del concurso para Secretarios de Tribunal de Juicio para todos los Distritos Judiciales ha elevado el listado, por lo que corresponde su aprobación.

Por ello y lo dispuesto por la Acordada 13933,

**LA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

I. **APROBAR,** como anexo, el listado bienal de postulantes para la cobertura de eventuales vacantes en el cargo de Secretario del Tribunal de Juicio para todos los Distritos Judiciales por el período 2024-2026.

II. REGISTRAR, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA, Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano – Ernesto R. Samson – Pablo López Viñals – José Gabriel Chiban – JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100013221  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114317

SALTA, 21 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 010/2024**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**  
Expediente N° 165-67974/2024-0

**VISTO** la Ley Provincial N° 6.633, Decreto 1893/92 y Resolución N° 78/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 78/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable se aprueba el Programa de Créditos para el Desarrollo Cooperativo en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, designando en su artículo 3° a la misma como autoridad de aplicación;

Que conforme lo establece el artículo 4° de la mencionada resolución, queda facultada esta Secretaría a dictar las normativas complementarias y necesarias para la plena operatividad del régimen;

Que en el Anexo del Programa de Créditos para el Desarrollo Cooperativo, se establecen tres líneas de financiamiento, a saber: "Línea A: Promoción" hasta \$500.000, "Línea B: Consolidación" hasta \$1.000.000 y "Línea C: Fortalecimiento" hasta \$200.000;

Que la actualización de los montos de financiamiento resulta fundamental para garantizar que el programa continúe cumpliendo su objetivo de financiar el capital de trabajo, inversión y capacitación necesarios para reactivar las actividades y servicios de las cooperativas;

Que, asimismo, contar con líneas de créditos fortalecidas y adaptadas a la inflación ocurrida desde la aprobación del programa contribuye al desarrollo sostenible del sector cooperativo de la provincia;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícanse los montos máximos para financiamiento fijados en el Programa de Créditos para el Desarrollo Cooperativo aprobado por Resolución N° 78/22 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Anexo, apartado C, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA	LINEAS	MONTO MAXIMO	PLAZO TOTAL	GARANTIAS	PERÍODO DE GRACIA
PROMOCION	LINEA A	\$1.000.000.	18 CUOTAS TASA 0% POSIBILIDA D DE ADELANTAR	SERAN GARANTES SOLIDARIOS MEDIANTE PAGARÉ EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO	3 meses.
CONSOLIDACION	LINEA B	\$10.000.000. -			
FORTALECIMIENTO	LINEA C	\$500.000.	APORTES NO REEMBOLSA- BLES	PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CRÉDITOS LÍNEA A O B	

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Avellaneda**

Recibo sin cargo: 100013214  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114298

**SALTA, 17 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 536**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 311 – 207.469/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/24, llevado a cabo para la ejecución de la obra “INTERVENCIONES VARIAS EN EX ESCUELA MARIANO CABEZÓN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/32, rolan los antecedentes de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el informe técnico emitido por la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P. por medio de los cuales se pone en conocimiento la necesidad de la ejecución de la obra de referencia con carácter urgente;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar las intervenciones

necesarias en la ex Escuela Mariano Cabezón, edificio que se encuentra ubicado en calle Alberdi N° 496 (Alberdi y San Juan) de la Ciudad de Salta que permitirán contrarrestar los daños manifiestos, evitar derrumbes en el corto plazo y preservar la mayor parte del mismo;

Que los trabajos previstos comprenden la ejecución de obras de urgencia para la demolición de los sectores más comprometidos del edificio que se encuentra en avanzado estado de deterioro, con peligro de derrumbe. Una vez realizada la demolición de planta alta se procederá a realizar un sobretecho de estructura metálica y chapas sinusoidales para así evitar que se continúen deteriorando nuevos sectores del mismo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 35 y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de fs. 37/46;

Que a fs. 35/47, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto Oficial de \$ 15.590.809,85 (pesos quince millones quinientos noventa mil ochocientos nueve con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de urgencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en el desprendimiento de mampostería de fachada y a la caída de una cabriada lo cual pone en riesgo el colapso de todo el techo, como asimismo de la mampostería envolvente en el sector de planta alta;

Que a fs. 59/61, mediante Dictamen N° 160/24, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por urgencia – y del artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 417/2020 y por las Resoluciones N°s 36/2020 y 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, agregándose la invitación a cotizar, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la contratación de la obra mencionada (fs. 64/78);

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar> (fs. 81) y en el Boletín Oficial (fs. 79/80) y con las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres (fs. 84/90), conforme a lo dispuesto por el artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, garantizándose además el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 92/93 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 07 de Mayo de 2.024, constatando la presentación de 2 (dos) ofertas correspondientes a las empresas: “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ” y “EUSEPI LUIS ADAN”, por los montos y condiciones que allí se indican;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 apartado 1) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 181/182, rola el informe técnico elaborado por la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., el cual recomienda declarar inadmisibles a la oferta presentada por la firma "EUSEPI, LUIS ADAN" por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 inc. j) (Capacidad específica en Arquitectura) y declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., entiende que la oferta admisible cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica específica en Arquitectura suficientes para la presente obra, cumplir con los requisitos técnicos constructivos, presenta su cotización y análisis de precios razonables, su plan de trabajo y metodología coherentes, equipamiento suficiente y verifica el cumplimiento de los valores relacionados a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.", en la suma de \$ 19.013.112,87 (pesos diecinueve millones trece mil ciento doce con 87/100) IVA incluido, que representa un 6,04 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de marzo del 2024 y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar conveniente a los intereses del Estado por superar satisfactoriamente los criterios dispuestos por el Artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 132/135, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 137/138, mediante Dictamen N° 189/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 139, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 140, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 09/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P. y el proceso selectivo realizado por la Subsecretaría de Contrataciones de Obras Públicas para la ejecución de la obra "INTERVENCIONES VARIAS EN EX ESCUELA MARIANO CABEZÓN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con presupuesto oficial de \$ 15.590.809,85 (pesos quince millones quinientos noventa mil ochocientos nueve con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072.

**ARTÍCULO 2º.**– Desestimar por inadmisibles a la oferta de la firma "EUSEPI LUIS ADAN", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.**– Declarar admisible a la oferta de la firma "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ",

por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la firma “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, CUIT N° 20-16297371-2, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 19.013.112,87 (pesos diecinueve millones trece mil ciento doce con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) –. Proyecto: 807 – Unid. Geográfica: 99 – Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013208  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114283

---

**SALTA, 17 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 537**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 147.441/15 – Cpde. 19 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1° ETAPA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 113/23 a la firma “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 120.304.419,45 (pesos ciento veinte millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 182/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 137.294.296,62 (pesos ciento treinta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 254/258 y 541/543, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de

Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 220, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 561, mediante Actuación N° 172/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 562/564 el Dictamen N° 269/24 y a fs. 564 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 24,14 %, 8,22 %, 20,85 %, 8,67 %, 8,41 %, 11,43 %, 46,70 % y 11,95 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.023, y Enero de 2.024 respectivamente;

Que a fs. 565/572, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 358.524.851,40 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 137.294.296,62 (pesos ciento treinta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis con 62/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 25.815.533,78 (pesos veinticinco millones ochocientos quince mil quinientos treinta y tres con 78/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 10.532.453,23 (pesos diez millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con 23/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 27.623.167,98 (pesos veintisiete millones seiscientos veintitrés mil ciento sesenta y siete con 98/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 13.406.934,58 (pesos trece millones cuatrocientos seis mil novecientos treinta y cuatro con 58/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 13.704.382,76 (pesos trece millones setecientos cuatro mil trescientos ochenta y dos con 76/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 19.659.698,14 (pesos diecinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 14/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 82.940.925,01 (pesos ochenta y dos millones novecientos cuarenta mil novecientos veinticinco con 01/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 27.547.459,30 (pesos veintisiete millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 30/100);

Que a fs. 575, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 578/585, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 588/590, mediante Dictamen N° 203/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 591, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 165/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES - 1° ETAPA - EMBARCACIÓN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 113/23, a la contratista "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 182/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 358.524.851,40 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 137.294.296,62 (pesos ciento treinta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis con 62/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 25.815.533,78 (pesos veinticinco millones ochocientos quince mil quinientos treinta y tres con 78/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 10.532.453,23 (pesos diez millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con 23/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 27.623.167,98 (pesos veintisiete millones seiscientos veintitrés mil ciento sesenta y siete con 98/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 13.406.934,58 (pesos trece millones cuatrocientos seis mil novecientos treinta y cuatro con 58/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 13.704.382,76 (pesos trece millones setecientos cuatro mil trescientos ochenta y dos con 76/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 19.659.698,14 (pesos diecinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 14/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 82.940.925,01 (pesos ochenta y dos millones novecientos cuarenta mil novecientos veinticinco con 01/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 27.547.459,30 (pesos veintisiete millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 30/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 081017041701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 448 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013207  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114280

---

**SALTA, 17 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 538**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 188.910/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 03/24, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 05/24 (fs. 62/63), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 236.427.798,02 (pesos doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante el procedimiento con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 64/83, mediante Resolución N° 01/24 de la Secretaría de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 95 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 93 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 94 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 111, toma intervención la Secretaría de Obras Públicas solicitando la suspensión del proceso selectivo de referencia, a los fines de la revisión de la documentación técnica elaborada;

Que a fs. 119/120, mediante Resolución N° 03/24 de la Subsecretaría de

Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se suspende el llamado Adjudicación Simple N° 01/24 de la obra de referencia y se realizan las debidas notificaciones y publicaciones (fs. 121/137 y 151/160);

Que a fs. 161/163, mediante Resolución N° 11/24 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, se deja sin efecto la Resolución N° 01 mediante la cual se dispuso el llamado a Adjudicación Simple N° 01 para la ejecución de dicha obra;

Que a fs. 164/185, mediante Resolución N° 03/24 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 190 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones al llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 191/192 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 193 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Abril de 2.024 (fs. 240/241), presentaron sus ofertas 04 (cuatro) empresas: "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.", "DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.", "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A." y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 672/675, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 03/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.", por incumplimiento a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del Art. 7 del P.C.P. ,donde se corrobora que el recibo de compra de pliego presentado (fs. 284) no corresponde a la presente contratación, sino a la Adjudicación Simple N° 01/24 y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", por presentar dos ofertas distintas en su correspondiente sobre, a saber: una en el formulario de propuesta (Anexo 2) por el monto de \$ 320.496.823,74 y otra en la planilla de cómputo y presupuesto por la suma de \$ 474.976.292,79, configurando dicha divergencia un defecto que no puede subsanarse atento que consiste lisa y llanamente en una variación de la oferta económica. Si bien a fs. 646/348 solicita corregir su oferta económica, incorporando al mismo tiempo un nuevo formulario de propuesta con su cotización incrementada respecto de la original.

No obstante considerando que dicho instrumento se trata de un requisito no susceptible de saneamiento una vez efectuada su presentación en la fecha de apertura (art. 7 del P.C.P.) y teniendo en cuenta que en definitiva se altera sustancialmente la propuesta original. En cuanto la ofertas presentadas por las empresas: "DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A." se observa que las ofertas bajo análisis son mayor en un 31,71% y 41,55% respectivamente al presupuesto oficial actualizado, siendo por ello ambas ofertas inconvenientes a los intereses del Estado Provincial por precios excesivos, por lo cual recomienda declarar fracasada la presente contratación;

Que a fs. 676/683, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 685/686, mediante Dictamen N° 219/24, rola la intervención de la Dirección de Contratación de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 687, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 63/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 03/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 03/24 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 236.427.798,02 (pesos doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasado la Adjudicación Simple N° 03/24, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A." y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y por resultar inconvenientes las ofertas presentadas por las empresas "DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013206  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114278

**SALTA, 20 de Mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 546**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 9.762/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CANAL DE RIEGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO – MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/29 la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P, eleva el proyecto de la obra de referencia, la cual posibilitará mejorar la calidad de vida de los pobladores de la localidad de Animaná;

Que la presente contratación tiene por objeto asegurar la permanente provisión de agua a fin de poder tratarla y potabilizarla para los futuros usuarios y reparar todas las instalaciones que hagan falta para la funcionalidad de la misma;

Que en esta etapa de obra se adecuará el canal de riego existente para regular el ingreso del agua, hacia el sistema de potabilización de la localidad de Animaná, se realizará la protección de la toma existente con un defensivo tipo lomo de ballena, se ejecutarán obras para la evacuación de sedimento, por lo que el nuevo acueducto tendrá una derivación hacia un grifo para continuar suministrando agua a un puesto de la finca, tendrá un cruce en puente con caño de acero galvanizado y antes de la represa se realizaran una derivación con válvulas hacia un by pass, conforme al detalle de la Memoria descriptiva de fs. 24/25 y de las especificaciones técnicas de fs. 17/22;

Que la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 58.023.193,27 (pesos cincuenta y ocho millones veintitrés mil ciento noventa y tres con 27 /100) IVA incluido a valores de febrero de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 26;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Animaná;

Que a fs. 30, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que conforme a lo informado, la presente contratación se realiza en el marco de la excepción prevista en el artículo 4° del Decreto N° 45/24, en razón de que resulta imprescindible para asegurar y mantener la permanente provisión de agua a la planta potabilizadora para su tratamiento y potabilización para los usuarios;

Que a fs. 35/38, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental N° 72/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 204/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 15/24;

Que a fs. 46, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. para la obra “REPARACIÓN CANAL DE RIEGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO – MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 58.023.193,27 (pesos cincuenta y ocho millones veintitrés mil ciento noventa y tres con 27 /100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Animaná.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Animaná, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Proyecto: 517 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013205  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114276

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### RESOLUCIÓN N° 2024

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 22 de mayo de 2024

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir un cargo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro” (Listas años 2024–2025; Ley N° 7347 y modificatorias), Expte. N° 328–II/24, y

**CONSIDERANDO:...**

....Por ello,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

##### RESUELVE:

**I. FIJAR la fecha de las entrevistas personales** para cubrir el cargo de **REEMPLAZANTE DE DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO**, en virtud de la vacancia existente, para el día lunes 03 de junio de 2024 desde las 15:00 horas, a realizarse en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.

**II. ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar).

IV. **MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

**José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – María Paula Majul, M. Verónica Saicha Ibáñez, Eduardo Arturo Barrionuevo, J. Martín Diez Villa, Eduardo Jesús Romani, Javier Marcelo Paz, Raúl Romeo Medina, – Corina Lona, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100013204  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100114266

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 14.141 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que mediante Ley Provincial n° 7.863 (B.O. n° 19.462 del 15/01/2015) se creó el Observatorio de Violencia contra las Mujeres como ente autárquico y autónomo. En su artículo 4 inciso a) estableció que esté integrado, entre otras, por una persona en representación del Poder Judicial, con cuatro años de duración en sus funciones.

Que por Acordada 12967 del 16/10/2019 se llamó a concurso público de antecedentes y entrevista personal para seleccionar un representante del Poder Judicial en el mencionado ente.

Que mediante Acordada 13030 fue designada la Dra. María del Pilar González Sastre para integrar el Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

Que el Decreto n° 386/20 (B.O. n° 20763 del 18/06/2020) dispuso que el referido ente quedaba integrado por la letrada designada por este Poder Judicial en su representación.

Que encontrándose próximo el vencimiento del plazo de cuatro años previsto en la ley, corresponde llamar a nuevo concurso público de antecedentes y entrevista personal para la designación de una persona que intervenga en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres en representación del Poder Judicial.

Por ello y de conformidad al art. 153 ap. I inc. c) de la Constitución Provincial,

#### **ACORDARON**

I. **LLAMAR** a concurso público de antecedentes y entrevista personal para seleccionar una persona que, en representación del Poder Judicial, integrará el Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

II. **DISPONER** que serán de aplicación las normas reglamentarias previstas en la Acordada 13933, en lo que fuera pertinente.

III. **DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora a la señora Vicepresidenta

Segunda de la Corte de Justicia Dra. Adriana Rodríguez Faraldo, a la señora Jueza de Corte Dra. María Edit Nallim y a la señora Coordinadora de la Oficina de Género Dra. Verónica Spaventa.

IV. ESTABLECER que si resultare seleccionado un funcionario o empleado del Poder Judicial, será afectado a la respectiva función mientras permanezca en el cargo establecido por Ley Provincial n° 7863.

V. FIJAR para las presentaciones del concurso un plazo cuya inscripción se iniciará el 24 de mayo de 2024 a horas 08:00 y vencerá el día 31 de mayo a horas 12:00. Dichas presentaciones se recibirán en la Unidad de Concursos a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada 12041.

VI. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Dra. Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Dra. Adriana Rodríguez Faraldo, Dra. María Edit Nallim, JUEZAS – Dr. Guillermo Alberto Catalano, Dr. Ernesto Samsón, Dr. Pablo López Viñals, Dr. José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Raul Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100013211  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114289

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0096-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ERWINASE CRISANTASPASA AMPOLLA X 6 (ERWINIA L-ASPARAGINASA 10.000UI) (Licitaciones N°s. 108-0068-LPU24 y 108-0081-LPU24 Desiertas).

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-261926/2023-0.

**Destino:** Programa Oncología.

**Fecha de Apertura:** 03/06/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra pagina web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013217  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114307

---

**LICITACION PÚBLICA N° 119-0094- LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO Y CPAP.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente:** 0100244-34715/2024-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 03/06/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Subsecretaria de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013212  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114290

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0093-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**TREN A LAS NUBES SFTSE**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO.

**Organismo Originante:** Tren a las Nubes SFTSE.

**Expediente N°:** 0060377-265688/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 11/06/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013210  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114288

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0092-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**TREN A LAS NUBES SFTSE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA.

**Organismo Originante:** Tren a las Nubes SFTSE.

**Expediente N°:** 0060377-261691/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 11/06/2024 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013209  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114287

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5703 – PRÓRROGA**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**  
**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

PRORROGAR la Licitación Pública N° INM 5703 para la ejecución de los trabajos de Ampliación de la Sucursal San Ramón de la Nueva Orán (S) para actuar como subcabecera proveedora de numerario.

LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EL DÍA 10/06/2024 A LAS 13:00 HORAS en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

**Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL NOROESTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00020314  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024  
**Importe:** \$ 9,240.00  
**OP N°:** 100114256

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5671**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**  
**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5671 para la ejecución de los trabajos de: PROVISIÓN Y REMISIÓN A DESTINO DE SILLETERÍA PARA CASA CENTRAL Y SUCURSALES VARIAS DE LAS GERENCIAS ZONALES: ENTRE RÍOS OESTE, NOROESTE, PATAGONIA NORTE, PATAGONIA SUR, ROSARIO Y SAN LUIS.

**La fecha de apertura de las propuestas:** se realizará el día 04/06/2024 a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

**Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL NOROESTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00020311

**Fechas de publicación:** 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024  
**Importe:** \$ 9,240.00  
**OP N°:** 100114252

**LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5719**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**  
**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5719 para la ejecución de los trabajos de: REFUNCIONALIZACIÓN DE LA SUCURSAL JOAQUÍN V. GONZÁLEZ (SALTA).

**La fecha de apertura de las propuestas:** se realizará el día 31/05/2024 a las 13:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

**Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:** [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

**Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL NOROESTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00020308  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024, 27/05/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100114249

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/24**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE 3 SERVIDORES PARA SISTEMA SAG DEL ENRESP.

**Expediente N°:** 267-62214/2024

**Fecha de Apertura:** 30/05/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin costo

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar)

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar)

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010072  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024

**Importe: \$ 5,610.00**  
**OP N°: 100114311**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la adquisición de:** MATERIALES Y CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA RUTA PCIAL. N° 57 – ACCESO NORTE.

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.097.000,00 (pesos: tres millones noventa y siete mil con 00/100).

**Expte.:** N° 0110033-280776/2023-0.

**Apertura:** 03 de junio de 2024 a **Horas** 11:30.

**Lugar de Apertura:** DVS España N° 721 – Salta

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **31-05-2024**, inclusive.– Tel. (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.

**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:** [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100013201  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114260

---

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0110033-289320/2023-3 – AUTORIZA Y APRUEBA**

**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc.a).

**Expte. N°:** 0110033- 289320/2023-3.

**Por la suma total de:** \$ 2.081.053,20 (pesos: dos millones ochenta y un mil cincuenta y tres con 20/100).

**Para la Adquisición de:** servicio adicional de la Policía de Salta en el campamento río San Lorenzo de la DVS.

**Por Resolución N°:** 0383/2024 – AUTORIZA Y APRUEBA la Contratación Abreviada del

servicio adicional de la Policía de Salta, en el campamento río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta, desde el 01/04/2024 al 30/04/2024.

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100013215  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114304

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2024 – FRACASADA**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 06/2024, Expte. N° 0110033-12617/2024-0 – Presupuesto Oficial \$1.500.000,00 para la Adquisición de repuestos para motoniveladora John Deere 670-D 2008, Motor N° Serie PE6068H754223, Chasis N° Serie DW670DX623765, Legajo Interno N° 111-E.

**Firmas Invitadas:** A Todo Motor – Equival Sudamericana SA – Track Mar SACI – Nordemaq – JD Repuestos – Quintero Ludmila Mariel – Lopes Diesel S.A.

**Oferentes presentados:** Equival Sudamericana SA.

Por Resolución N° 0371/2024 se aprueba procedimiento y declara FRACASADA la Contratación Abreviada N° 06/2024 para la Adquisición de repuestos para motoniveladora John Deere 670-D 2008, Motor N° Serie PE6068H754223, Chasis N° Serie DW670DX623765, Legajo Interno N° 111-E.

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100013203  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114263

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 07/2024, Expte. N° 0110033-5276/2024-0.

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.000.000,00 para la adquisición de ocho (8) baterías de 12 x 180

amperes para los distintos equipos de la DVS.

**Firmas Invitadas:** Batería San Cayetano – Baterías Willard – Baterías Winner – Baterías Forbat – Baterías Ilusiones SRL – Silvia Del Valle Garcia – Baterías Zarate – Ricardo Perez Porvisiones.

Por Resolución N° 0374/2024 que Aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 07/2024 a la firma SERVICENTRO LAVALLE SRL, para la adquisición de “ocho (8) baterías de 12 x 180 amperes para los distintos equipos de la DVS, por la suma total de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 2.640.000,00).

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100013202  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114261



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### SAN JUAN II – EXPEDIENTE N° 23.315/17

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, NOTIFICA Y HACE SABER a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimiento Minero) que las señoras Ana Isabel Negriz Gandola, DNI N° 17.369.609 y Natalia Alejandra Pilco Leal, DNI 27.350.455, han formulado manifestación de descubrimiento de Diseminado de Diatomea, en la mina San Juan II, ubicada en el departamento Los Andes, Lugar: Salar de Rincón, en trámite por ante Expediente N° 23.315/17 del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina		
Coordenadas Gauss Krüger		
Sistema Posgar 94		
X		Y
		P.P.
7358820.05	1	3374553.98
7357053.47	2	3374553.98
7357053.47	3	3371714.77
7358820.05	4	3371714.77
7357696.85	P:D	3373954.82

**Superficie Solicitada:** 501 Has. 5692 m<sup>2</sup>, Corresponde al inmueble identificado como: Matrícula 1480, Dpto. Los Andes, Salar de Rincón, el cual se encuentra registrado: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de Provincia de Salta.

**SALTA,** de Mayo de 2024.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020299  
**Fechas de publicación:** 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100114206

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"PONTUSSI, VERONICA POR SUCESORIO, EXP – 858018/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Verónica Inés Pontussi, DNI N° 17.309.306, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020331  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114286

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“ORQUERA, SANTOS MAURICIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-6256/6”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 06 de Mayo de 2024.

**Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00020329  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114284

---

En los autos caratulados: **"CHAVEZ, HÉCTOR RAMÓN – POR SUCESORIO – EXP – 830.553/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Héctor Ramón Chavez DNI N° 7.305.168, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00020328  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100114282

---

En los autos caratulados: **"GOMEZ, REINALDO – POR SUCESORIO, EXP – 792683/22"** del

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Reinaldo Carmen Gomez DNI N° 7.219.997, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020327  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114281

---

En los autos caratulados: **"SOSA, NICOLAS TOLENTINO – POR SUCESORIO, EXP – 856769/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Nicolás Tolentino Sosa DNI N° 8.542.706, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020326  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114279

---

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"DELGADO, MARCELO S/SUCESORIO EXPTE N° 854484/24"** CITA y EMPLAZA a todos los bienes de esta sucesión del Sr. Marcelo Delgado DNI N° 8.203.428, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse durante 1 (un) día en un diario de mayor circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.) y por 1 (un) día en el Boletín Oficial. **SALTA,** de Mayo de 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00019751  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114277

---

La Dra. Eugenia Fernandez De Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Nallar en los autos caratulados: **"GARCIA, MIGUEL ANGEL (CAUSANTE); POR SUCESORIO, EXPTE. N° OC1 – 8960/23."** ordena la publicación de citación por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de Mayo de 2024.

**Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020324  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114274

---

En los autos caratulados: **"CARO, GERTRUDES – POR SUCESORIO, EXP – 845865/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gertrudes Caro, DNI N° 2.937.410, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018793  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114269

---

En los autos caratulados: **"QUARTIN, JUAN MANUEL – POR SUCESORIO, EXP – 847787/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de

Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Manuel Quartín, DNI N° 7.234.388, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00019329  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114267

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 849440/24**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Miguel Angel Fernandez D.N.I. 5.522.489 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 05 de Abril de 2024.**

**Dra. Sandra Carolina Perea , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00018704  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100114262

---

En los autos caratulados: "**IBARRA HELVECIA VERONICA - POR SUCESORIO, EXP - 854465/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo de la Dr. Benjamín Pérez Ruiz- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Helvecia Verónica Ibarra DNI: 11.080.096 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018736  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114257

---

La Dra. Rahmer, Patricia Ines– Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Laboral y de Familia de J. V González 1 Nom.– Mesa 1, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **“MOLINA, MARIA LILIA Y LAVILLA FAUSTINO P/SUCESORIO”, EXPTE. N° 006505/23**”. Cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (conforme Art. 2340 del Código Civil) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Maria Lilia Molina DNI 4.218.438 y Faustino Lavilla DNI 3.909.764, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del termino de treinta días a partir de la publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.  
**SALTA, 21 de Mayo del 2024.**

**Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020313  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114255

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, en los autos caratulados: **“TOME, JOAQUIN RODOLFO – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 769234/22”** de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C., CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Joaquín Rodolfo Tome DNI N° 25.352.269, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020312  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100114254

---

En los autos caratulados: **“VARGAS, GLORIA MABEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXP – 820942/23”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión

Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Gloria Mabel Vargas, DNI N° 14.708.243, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00019682  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114253

---

En los autos caratulados: "**MARIN, SANTOS DOMINGO POR SUCESORIO, EXP - 853695/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Santos Domingo Marin, DNI N° 27.972.839, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00020310  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114251

---

En los autos caratulados: "**MARTINEZ, RAUL; PEREA MARTA HERMINIA - POR SUCESORIO, EXP - 241109/8**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Marta Herminia Perea, DNI N° 4.293.302, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00016325  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100107273

## REMATES JUDICIALES

### POR MARCELO OLIVARES - JUICIO EXPEDIENTE N° 827.162/23

Volkswagen High UP! 1.0 - Año 2018.

**Remate:** viernes 24 de mayo del 2024, a Hs. 17:00.- En calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la Provincia de Salta - Remataré: con la base de \$ 7.000.000, en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: AD206CN, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 5 Ptas., Modelo: High Up! 1.0 MPI, Año 2018, Motor Marca: Volkswagen, IT: CWR075809, Chasis Marca: Volkswagen, N°: 9BWAG4121KT500618 Forma de pago: 100% de contado en dinero en efectivo en el acto de remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado. Ordena el Sr. Juez de 1ª instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación, Dr. Sergio A. Bonari, secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Raskovsky, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/IBARRA DI BELLO, SOFIA ALEJANDRA - Expte. N° 827.162/23". Edictos por 1 (un) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. **Nota:** el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y sujetas a reajustes de actualización de \$ 393.357,35. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) - Tel. 154100583.

SALTA, 15 de Mayo de 2024.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00020357  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100114316

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 8° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“EGUEZ, HERMOSINDA CONTRA MARTINEZ, TOMAS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 768355/22”**, CITA a los herederos del Sr. Tomás Martínez, DNI N° 7.247.779, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de tres días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente.

**SALTA**, 21 de Mayo de 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020330  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100114285

La Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: **“TORREZ, TITO ALBERTO CONTRA DOMINGUEZ, OSCAR LUIS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE EXP 753805/21 (17-00753805-0)”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la ciudad de Salta, citando al señor Oscar Luis Domínguez, DNI N° 16.802.051, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que lo represente en juicio (art. 343 del CPCC).

**SALTA**, de Mayo de 2024.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020280  
**Fechas de publicación:** 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100114168

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los

autos caratulados: “MAMANÍ, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 752.949/21”, CITA a la Sra. Ofelia López de García y/o sus herederos mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, respecto al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección D, Manzana 70 a, Parcela 11, Matrícula N° 34.958, ubicado en calle Alberdi N° 1.231, de esta ciudad de Salta; bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).  
SALTA, 07/05/2024.

Dr. Carlos Martin Jalif , SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020263  
Fechas de publicación: 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024  
Importe: \$ 11,550.00  
OP N°: 100114143

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO

En los autos caratulados: "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO; FRISONI HEARNE, JEAN LUCA – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO", Expte. N° EXP 804.114/23, de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, se ha dispuesto la convocatoria a propuesta a todas las empresas constructoras, desarrolladoras, inmobiliarias y del rubro. Se invita a 1) proponer terminación del “Edificio Trento” ubicado en Avda. Entre Ríos N° 146, indicando estado actual de la obra y grado de avance. 2) Valuación al día de la propuesta del citado inmueble en el estado en que se encuentra. 3) Computo y presupuesto para la finalización de la obra. 4) Modalidad y plazo para la conclusión de la obra.

SECRETARÍA, SALTA, 09 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010071  
Fechas de publicación: 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100114294

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Personas y Familia – Primera Nominación, del Distrito Judicial Orán y Secretaría de la Dra. Angelica E Toro, en autos caratulados: "**CHOQUE, MIRTA C/BELTRAN MAMANI, LEODAN RUPNER S/DIVORCIO EXPTE. N° 19711/23**", dispone: CÍTESE al Sr. Beltran Mamani, Leodan Rupner, CIBOL N° 5743078, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masivo, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Defensor Oficial Civil de Ausentes que por turno corresponda. Dra. Miriam R.M. Carriel: Secretaria.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN** 16, de Mayo de 2024.

**Dr. Marcelo Roberto Albeza, JUEZ**

**Factura de contado:** 0011 – 00020323  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024, 27/05/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100114273

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### GRUPO ANDINO SAS

Por Instrumento privado de fecha 08/02/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO ANDINO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Zuviria 340, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** John Grover Dorado, DNI N° 32546757, CUIT 20325467577, de nacionalidad argentino/a, nacido el 29/06/1987, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Pedernera 417, en la localidad de Salta, Salta. Nelson Nicolas Salvador López, DNI N° 32045181, CUIT 20320451818, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/12/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Leguizamón 2020, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República a las siguientes actividades:

A) Servicios de Turismo: 1°) Explotación turística y hotelera, lo que comprende: I) Actividad inmobiliaria e inversora. Gestión de negocios de la actividad: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I. Actividades Comerciales: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. II. Actividad Inmobiliaria: Compraventa, permutas, construcciones, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general y en especial dedicados a la hotelería y al turismo. III. Inversión: Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. 2°) Prestación de servicios de agencias de viajes y turismo, lo que comprende venta de paquetes turísticos de viajes, excursiones y de otras actividades relacionadas con el turismo, incluyendo la realización de reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales e internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior, reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de charters y traslados dentro y fuera del país de contingentes turísticos. 3°) Transporte y Excursiones, lo que comprende la prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, con vehículos propios o de terceros, dentro del país o fuera del mismo. 4°) Alquiler de vehículos, lo que comprende alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas, drones, embarcaciones y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, sean de tipo terrestre, aéreo o fluvial), propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por la República Argentina o fuera de ella. La sociedad podrá comprar o vender dichos vehículos, realizar contratos de locación, de compraventa, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto, como así también podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y Rent a car, tendientes a las coberturas de los servicios que conformen al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. B) Gastronomía: Instalar y explotar como servicios complementarios a los mencionados, atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. A los efectos del cumplimiento de su contrato social, la sociedad

podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, suministros, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, franquicias, importación y exportación de todo producto o servicio vinculado a su actividad. Asimismo, la sociedad podrá: I.- ampararse en los regímenes de promoción de inversiones nacionales, provinciales, municipales o internacionales vigentes o a crearse, II.- realizar inversiones de toda índole con aportes de particulares, instituciones financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, III.- adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real o personal, IV.- adquirir o transmitir por cualquier título bienes inmateriales, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial o comercial, V.- realizar todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

**Capital:** el capital social es de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), formado por 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio John Grover Dorado suscribe 400.000 acciones. El socio Nelson Nicolas Salvador López suscribe 100.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socia o no. El administrador de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. El administrador titular durará en el cargo el plazo de 5 años y no existiendo en la sociedad órgano de fiscalización, la misma también tendrá un administrador suplente que durará en el cargo el plazo de 5 años. **Administradores:** sdesigna como Administrador Titular: a John Grover Dorado, 32546757 con domicilio especial en Zuviria 340, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Nelson Nicolas Salvador López, 32045181 con domicilio especial en Zuviria 340, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00020335

**Fechas de publicación:** 24/05/2024

**Importe:** \$ 13,414.50

**OP N°:** 100114295

---

## HERA SRL

**Socios:** Agustina Acedo Navamuel, argentina, DNI N° 35.107.035, CUIT N° 27-35107035-3, nacida el 17 de Abril de 1.990, abogada; y el señor Eduardo Moisés Chahle Exeni, español, DNI N° 92.783.836, CUIT N° 20-92783836-3, nacido el 22 de Junio de 1982, comerciante, casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio real en calle Escoipe N° 69, barrio El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Instrumento de Constitución:** contrato de constitución de SRL, de fecha 17-01-2024.

**Denominación:** HERA SRL.

**Domicilio Social:** Florida N° 186, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Plazo de Duracion:** 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público

de Comercio.

**Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto, dedicarse, por sí o por o para terceros, o asociada a terceros, a los siguientes actos: – Importación y Exportación: actuar como importadora y exportadora de cualquier clase de bienes y servicios; – Comercial: comercialización en todas sus formas, incluyendo la compraventa, distribución, tanto mayorista como minorista, consignación, comisión y canje, de toda clase de productos del rubro alimenticio, gastronómico, agropecuario (semillas, agroquímicos, fertilizantes), maquinarias, automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, semovientes; – Mandatos: ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, prestaciones a licitaciones públicas o privadas y explotar franquicias nacionales e internacionales de productos afines al objeto social; – Servicios: prestar asesoramiento a empresas en materia de bienes y servicios, y gerenciar a empresas cuyo objeto sea afín al objeto social; – Industrial: Producción, procesamiento, elaboración, industrialización y fraccionamiento de toda clase de productos y bienes; – Gastronómicas, hoteleras y turísticas; – Inmobiliarias y constructoras; – Inversoras, financieras y fideicomisos, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; – Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.

**Capital Social:** pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una; suscriptas por los socios de la siguiente manera: Agustina Acedo Navamuel la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100), cada una y que hacen un total de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000); y Eduardo Moisés Chahle Exeni la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100), cada una y que hacen un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). Las cuotas se integran en dinero en efectivo en su totalidad. Cada cuota da derecho a un voto.

**Órgano de Administración y Representación Legal:** la administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado hasta que otro sea electo (art. 157 LSC) y actuarán en forma individual e indistinta. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

**Designación de Gerente:** Socio Gerente: el socio Eduardo Moisés Chahle Exeni, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a tales efectos en calle Florida N° 186, de la ciudad de Salta.

**Fecha Cierre del Ejercicio:** 31 de octubre de cada año. Se prescinde de la Sindicatura.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00020333  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Importe: \$ 8,217.00  
OP N°: 100114292

---

MAXIMIA SALTA SAS

Por instrumento privado, de fecha dos de noviembre del 2023, y adenda de fecha 16 de

enero de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MAXIMIA SALTA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Luis N° 53, ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

**Socios:** Nelly Carina Vega, DNI N° 33.047.447 N° CUIT 27-33047447-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08/06/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle San Luis N° 53, localidad General Güemes, provincia de Salta, el Sr. Gaston Pablo Santolaya, DNI N° 24.821.449, CUIT N° 20-24821449-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22/08/1975, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Viamonte N° 867, piso quinto, CABA, provincia de Buenos Aires, y el Sr. Carlos Eduardo Vicseglie, DNI N° 24.882.517, CUIL N° 20-248825171, de nacionalidad argentino, nacido el 26/09/1975, profesión empresario, estado civil, casado en primeras nupcias con la Sra. Eugenia Mariana Miró, con domicilio en calle Ayacucho N° 1268, piso 4, Dpto. 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, interviniendo en licitaciones públicas ante Empresas del Estado, nacionales, provinciales, municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas, entes públicos e Instituciones y Empresas privadas, plantas industriales, campamentos, centros de salud y grandes obras en sitios remotos dentro del país y en el extranjero, la ejecución de las siguientes actividades conexas, accesorias, y complementarias: I) Administración, compra y venta, explotación bajo cualquier figura y manejo de hoteles. Intermediar en la contratación de personal contratado por hoteles para afrontar el servicio gastronómico propio y/o interno. II) La prestación del servicio de catering, lunch, entradas, refrigerio, racionamiento en cocido y crudo, catering para eventos, incluyendo el gerenciamiento integral de servicios alimenticios, la planificación nutricional de menú, dietas programadas, servicio de vianda o in situ, su logística y distribución; I) Limpieza, lavandería, logística y servicios generales de mantenimiento para personal, y el aseo de espacios comunes, limpieza diaria y eventual, final de obra, servicios de lavandería en campamentos, lavandería de ropa industrial y lavandería de ropa de cama. M) Prestación de Servicios a terceros en general; Alquiler de vehículos automotores tipo Camionetas, de Cuatriciclos, de maquinarias, de Campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, plantas de tratamiento de efluentes cloacales, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, y, en fin, toda clase de servicios llevados a cabo a favor de terceros en obradores civiles o públicos, campamentos petrolíferos, gasíferos o mineros, gasoductos u oleoductos. Las actividades descriptas podrán realizarse con bienes propios de terceros. V) La prestación de servicios de auditoría, consultoría y control de calidad de servicios y productos elaborados en el sector hotelero, gastronómico y limpieza, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e de todo tipo de productos que relacionados con su actividad.

**Capital:** \$ 500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por la Sra. Nelly Carina Vega, suscribe la cantidad de 100.0000 (cien mil) acciones. (b) Gastón Pablo Santolaya, suscribe la cantidad de 200.000 (doscientos mil) acciones (c) Carlos Eduardo Visseglie, suscribe la cantidad de 200.000 (doscientos mil) acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por

ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: el Sr. Carlos Eduardo Vicseglie, DNI N° 24.882.517, CUIL N° 20-248825171, con domicilio especial en calle Ayacucho N° 1268, piso 4, dpto. 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires. Administrador Suplente: Gaston Pablo Santolaya, DNI N° 24.821.449, CUIT N° 20-24821449-0, con domicilio en calle Viamonte N° 867, piso quinto, CABA, provincia de Buenos Aires.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de junio de cada año.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00020321  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 12,705.00  
**OP N°:** 100114271

---

## **TRONO DEL REY SAS**

Por instrumento privado de fecha 9 de enero de 2024 y adenda de fecha 09 de abril de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRONO DEL REY SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Junin N° 28, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Diego Fernando Dias, DNI N° 32.455.361, CUIT 20-32455361-6, argentino, nacido el 18/04/1986, profesión médico, estado civil soltero, manifiesta no tener unión convivencial, con domicilio en la calle López y Planes N° 229, barrio San Martín, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Orán, provincia de Salta; y Santiago Alberto Morón, DNI N° 28.085.913, CUIT 20-28085913-4, argentino, nacido el 08/11/1980, de profesión empresario, estado civil soltero, manifiesta no tener unión convivencial, con domicilio en la calle Caseros N°1956, de la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: servicios de peluquería, barbería, venta de artículos relacionados con los servicios de peluquería y barbería, también a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes

materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas, vitivinícolas. b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte. c) Industrias manufactureras de todo tipo. d) Culturales y educativas. e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. g) Inmobiliarias y constructoras. h) Inversoras, financieras y fideicomisos. i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud. k) Transporte.

**Capital:** el capital social es de \$ 4.860.000 (pesos cuatro millones ochocientos sesenta mil con 00/100) dividido por 4.860 (cuatro mil ochocientos sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Diego Fernando Dias suscribe la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta acciones. (b) Santiago Alberto Morón suscribe la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta acciones. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en bienes.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Diego Fernando Dias, DNI 32.455.3611, CUIT. N° 20-32455361-5, constituyendo domicilio especial en Deán Funes N.° 818, de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta. Y designar como Administrador Suplente: a Santiago Alberto Morón, DNI 28.085.913, CUIL 20-28085913-4, constituyendo domicilio especial en Deán Funes N.° 818, de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico** 31 de diciembre.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00020319

**Fechas de publicación:** 24/05/2024

**Importe:** \$ 8,596.50

**OP N°:** 100114268

---

## **MINEXIO SAS**

Por instrumento privado, de fecha 26 de abril del 2023 y adenda de fechas 15 de junio de 2023 y 17 de noviembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MINEXIO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle CL Diario Del Norte Nro 3666 B° Miguel Araoz, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Sebastian Ramón Cardozo Palavecino, documento nacional de identidad N° 28.037.505, CUIL N° 20-28037505-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Septiembre de 1.980, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La

nueva Provincia N° 2037, B° Miguel Arooz, Salta, provincia de Salta, el señor Jose Francisco Cardozo Palavecino, documento nacional de identidad N° 26.820.822, CUIL N° 20-26820822-5, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Octubre de 1.978, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La nueva Provincia N° 2037, B° Miguel Arooz, Salta, Provincia de Salta y el señor Luis Eduardo Cardozo, documento nacional de identidad N° 24.855.164, CUIL N° 20-24855164-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de Noviembre de 1.975, profesión: empresario, estado civil: casado, en primeras nupcias con Leonor Barrenechea Mendez, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 318, Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Servicios Mineros:** realización de trabajos mineros de construcción y mantenimiento, estudios de factibilidad, elaboración de proyectos de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicos en general. **b) Industriales:** mediante proyección, montaje, instalación y explotación de procesos industriales con especialización en la rama de química a partir de materias primas procedentes de la zona y de cualquier otro punto del país o del extranjero; **c) Comerciales:** mediante la compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, especialmente de productos elaborados o semielaborados, derivados de la química y de la minería; comprar, vender y permutar; **d) Logística y Transporte:** realizar operaciones de carga, descargas, fraccionamiento, almacenaje, distribución de productos y transportes de cargas en general.

**Capital:** \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100), dividido por 180.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sebastian Ramón Cardozo Palavecino, 60.000 acciones; José Francisco Cardozo Palavecino, 60.000 acciones y por Luis Eduardo Cardozo, 60.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** Luis Eduardo Cardozo, documento nacional de identidad N° 24.855.164, con domicilio especial en CL Diario Del Norte N° 3666, B° Miguel Arooz, ciudad de Salta, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Jose Francisco Cardozo Palavecino, documento nacional de identidad N° 26.820.822, con domicilio especial en CL Diario Del Norte N° 3666, B° Miguel Arooz ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020318  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Importe: \$ 10,246.50  
OP N°: 100114265

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SALTA EXPLORACIONES SA

Se convoca a los accionistas a una **ASAMBLEA ORDINARIA** de Accionistas a ser celebrada el **7 DE JUNIO DE 2024**, a las 9:00 horas, en la sede social de la sociedad, para considerar el siguiente temario del Orden del Día. En el supuesto de fracaso de la primera convocatoria, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, la que quedará fijada para las 11:00 horas del mismo día.

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la remoción sin causa de uno de los miembros del directorio;
- 3) Designación del nuevo director suplente;
- 4) Conferir autorizaciones de estilo.

**Nota:** por último, la Sra. presidente propone cumplir con el recaudo de las publicaciones de convocatorias en el Boletín Oficial tal como lo faculta el artículo 237, ultima parte, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, lo cual es aprobado por unanimidad.

Liang Xue, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020336  
Fechas de publicación: 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024  
Importe: \$ 28,050.00  
OP N°: 100114297

### SAMERBIL SA

El Directorio, en reunión del 10/05/2024, decide convocar a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede social de calle Av. Gral. Savio 1240 de esta ciudad, el día **10 DE JUNIO DE 2024** a horas 18:00, en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación del Balance General, estados de resultados, memoria e informe del síndico cerrado el 30/09/23.
- 3°) Distribución de utilidades y fijación de la remuneración del Directorio.
- 4°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado el 30/09/23.

5° Elección de integrantes del Directorio de la sociedad para cumplir un nuevo período de mandato de tres años.

6° Elección de dos socios para la firma del libro de Actas de Asambleas. Se hace constar que pasada media hora de la fijada, la Asamblea llevará a cabo con el número de asociados presentes.

**Cristobal Alejandro Leach, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00020316  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100114259

## AVISOS COMERCIALES

### LOS ITINES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 10 de Octubre de 2023 los accionistas resolvieron designar autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular: Manuel Ignacio Esteve, DNI 24.691.745 y Director Suplente: Florencia María Zunino, DNI 25.610.946, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Salta Este 247 de la ciudad de Metán, provincia de Salta.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00020320  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100114270

### COMBUSTIBLES DEL NORTE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 47 de fecha 19 de octubre de 2023, los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecida la distribución de cargos de la siguiente manera: (i) Presidente – Director Titular: Eduardo Gómez Naar Soler, DNI N° 12.409.810, CUIT N° 20-12409810-7; (ii) Director Titular: Ana Francisca Juncosa Ducos, DNI N° 17.354.358, CUIT N° 27-17354358-7; (iii) Director Suplente: Eduardo Gómez Naar Juncosa, DNI N° 33.970.892, CUIT N° 20-33970892-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Rivadavia N° 520, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00020315  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024

---

**COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – PRÓRROGA DE SOCIEDAD**

Se comunica que por Actas de Reunión de Socios n° 41 de fecha 14/03/2024 y n° 42 de fecha 23/04/2024, se resolvió prorrogar la duración de la sociedad y modificar las cláusulas segunda del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente forma: "**Segunda. Duración:** el plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo unánime de los socios y debiendo solicitarse la inscripción de la prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Podrán también los socios por acuerdo unánime resolver la disolución anticipada de la sociedad. Asimismo, se decidió corregir un error en la redacción original de la cláusula cuarta del contrato social, modificándolo, quedando redactado de la siguiente manera: "**Cuarta. Capital Social:** el capital social se fija en la suma de \$ 354.000,00 (trescientos cincuenta y cuatro mil pesos), dividido en 35.400 cuotas (treinta y cinco mil cuatrocientas) de \$ 10 (diez pesos) cada una, el que se suscribe en su totalidad en este acto y se integra de la siguiente manera: Susana L. Martorell de Laconi, suscribe 29.028 (veintinueve mil veintiocho) cuotas, por un total de \$ 290.280,00 (doscientos noventa mil doscientos ochenta pesos), que integra en su totalidad en este acto mediante el aporte de los bienes que da cuenta el Balance General al 31 de Agosto de 1993 que, debidamente dictaminado por Contador Público Nacional y cumplimentando lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 19.550, se adjunta y forma parte integrante de este contrato; Leonardo Jose Laconi suscribe 2.124 cuotas (dos mil ciento veinticuatro), por un total de \$ 21.240,00 (veintiún mil doscientos cuarenta pesos), integrando en este acto el 25 %, o sea la suma de \$ 5.310,00 (cinco mil trescientos diez pesos) y comprometiendo la integración total en un plazo no mayor de dos años, según exigencias del giro comercial de la sociedad; Maria Cristina Laconi de Rodriguez suscribe 2.124 cuotas (dos mil ciento veinticuatro) por un total de \$ 21.240 ( veintiún mil doscientos cuarenta pesos), integrando en este acto el 25 %, o sea la suma de \$ 5.310,00 (cinco mil trescientos diez pesos) y comprometiendo la integración total en un plazo no mayor de dos años, según exigencias del giro comercial de la sociedad y Laura Susana Laconi de Saravia suscribe 2.124 cuotas (dos mil ciento veinticuatro), por un total de \$ 21.240,00 ( veintiún mil doscientos cuarenta pesos), integrando también en este acto el 25 %, o sea la suma de \$ 5.310,00 (cinco mil trescientos diez pesos) y comprometiendo la integración total en un plazo no mayor de dos años, según exigencias del giro comercial de la sociedad."

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS**

Factura de contado: 0011 – 00020286  
Fechas de publicación: 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024  
Importe: \$ 20,146.50  
OP N°: 100114180

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio Profesional de Podólogos de la Provincia de Salta, conforme lo resuelto en sesión ordinaria de la Comisión Directiva del día 15 de Mayo de 2024, y acorde las facultades previstas en el art. 30 inciso 7, 2 y ccs. de la Ley N° 7.482, convoca a todos los señores matriculados de la institución, que cumplan con las condiciones requeridas que establecen las normas pertinentes, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **7 DE JUNIO DE 2024** a horas 19:00, en las oficinas sitas en calle Rivadavia N° 636, 1° piso, de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos matriculados presentes para la firma del Acta.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General.
- 4) Inventario, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

**Nota:** se comunica a los Sres. matriculados que, transcurrida una hora del horario de convocatoria a la Asamblea, la misma sesionará válidamente con el número de colegiados presentes.

**Lic. Maria del Transito Miranda, PRESIDENTA – Lic. Patricia Elena Diaz, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00020334  
Fechas de publicación: 24/05/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100114293

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO BARRIO DOCENTE

La Administradora del Consorcio Barrio Docente, CUIT N° 30-60559685-8 sito en Av. del Líbano N° 800 de la ciudad de Salta, convoca a todos los propietarios de las unidades funcionales a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, que se realizará el **1 DE JUNIO DE 2024** a horas 17:00 en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) ubicado en el predio del Consorcio. En caso de no contar con mayoría suficiente a la hora fijada se procederá a sesionar a horas 17:30 con los propietarios presentes, quienes deberán concurrir con DNI. Los temas a tratar en el;

**Orden del Día:**

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea Extraordinaria, del Secretario y de 2 (dos) asambleístas que rubricarán el Libro de Actas.
- 2) Elección del administrador del consorcio.
- 3) Elección del Consejo de Administración integrado por 8 (ocho) miembros propietarios.
- 4) Determinación del valor de las expensas comunes y/o extraordinarias.

**Nota:** mediante la presente queda Ud. legalmente notificado/a.

**SALTA**, 21 de Mayo de 2024.

**Laura Hoyos, ADMINISTRADORA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020362  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100114324

---

### **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS HERNANDO DE LERMA – ROSARIO DE LERMA**

La Asociación de Bomberos Voluntarios Hernando de Lerma, de la ciudad de Rosario de Lerma, convoca a los Sres. asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **14/06/2024**, a horas 21:00 en nuestra sede ubicada en Ruta Prov. 36 km 6 y Av. Las Tipas de la ciudad de Rosario de Lerma, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para firma del Acta correspondiente
- 3) Aprobación de la Memoria, informe de Órgano de Fiscalización, Balance de los Ejercicios cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.
- 4) Informe de ingresos de bienes en los períodos: 01/01/2019 al 31/12/2019 – 01/01/2020 al 31/12/2020 – 01/01/2021 al 31/12/2021 y 01/01/2022 al 31/12/2022.
- 5) Actas Asamblea Extraordinaria – Elección de autoridades.

**Nota:** transcurrido sesenta minutos (60) de la hora fijada se aplicará el art. 30 del Estatuto Social.

**Profesor Claudio Arnaudo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00020340  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100114300

---

## **AVISOS GENERALES**

**SALTA**, 30 de Abril de 2024

### **COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA RESOLUCIÓN N° 58/2024**

**VISTO:** la nómina de profesionales presentada por el Departamento Contable del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, ingresada mediante Registro Interno N° 43909 y aprobada por la Mesa Directiva en reunión de fecha 30/04/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de profesionales médicos que registran una importante deuda en concepto de cuotas de colegiados atrasadas y que ha resultado infructuosa su ubicación a

pesar de que el art. 50 del Decreto Ley N° 9114/65, establece la obligación del colegiado de comunicar todo cambio de domicilio, dentro de los (10) días de producido.

Que, se han cumplido todas las diligencias previas de notificación de intimación de pago sin que se haya regularizado la situación a la fecha.

Que, habiéndose verificado los extremos que tornan procedente la cancelación de las matrículas, le compete a la Mesa Directiva dictar el instrumento legal pertinente y realizar la comunicaciones de rigor (Art. 47 y Art. 41 del Decreto Ley N° 9114/65),

POR ELLO:

**LA MESA DIRECTIVA DEL  
COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA**

**RESUELVE**

1º) CANCELAR las matrículas otorgadas a los profesionales médicos que se mencionan en el informe elaborado por el Departamento Contable del Colegio de Médicos de Salta que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

2º) PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

3º) REMITIR copia al Ministerio de Salud Pública, Círculo Médico de Salta, Círculos Médicos del interior y Caja de Jubilaciones para Médicos de Salta.

4º) REGÍSTRESE y ARCHÍVESE copia en los respectivos legajos particulares.

**Dr. Alberto Emilio Robredo, PRESIDENTE – Dr. Miguel Alejandro Farah, VICEPRESIDENTE –  
Sebastian Jorge Lachs, SECRETARIO**

**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 – 00020322  
**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Importe:** \$ 11,451.00  
**OP N°:** 100114272

## RECAUDACIÓN

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 14.344.128,15
Recaudación del día: 23/5/2024	\$ 133.562,00
Total recaudado a la fecha	\$ 14.477.690,15

**Fechas de publicación:** 24/05/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100114332

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





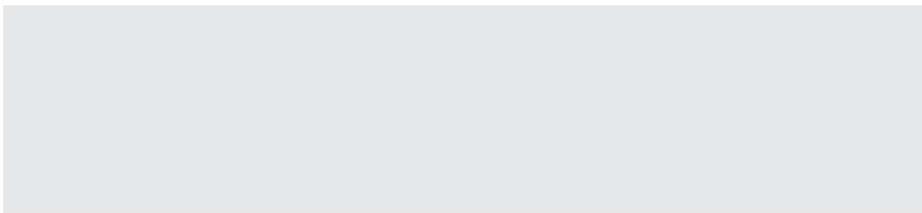
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)